



Fol. r

DISCURSOS SOBRE
nueva fabrica de moneda, que firua a
los millones que su Magestad pide: y
para el consumo de la de bellon, con
prouecho de los poseedores, y
de la Real hazienda, y gene-
ral destos Reynos.

CON NUEVAS ADICIONES IMPOR-
tantes para la inteligencia.

POR DON FERNANDO PORCEL VEZINO
de Granada. Que suplica no se juzgue sin auerle leydo
todo con atencion.

Con licencia, En Granada, por Martin Fernandez, Año 1625.

CARTA QUE ESCRIBI

a su Magestad, ofreciendo los discursos
que se siguen a ella.

Señor,



O que V. M. deue mandar remediar para el reparo de su Real patrimonio, son dos daños. Vno procedido de no tenerse en las Indias cuydado, de que los Indios beneficiẽ las minas, y sean bien tratados, de que procede no venir mas plata. Y el segundo, despues que ha llegado a España no remediar quatro cosas con que los estrangeros la sacan. Vna con las personas. Otra con los asientos que hazen con V. M. Otra con las muchas mercaderias que entran, y pocas que sacan. Otra con la moneda de bellon falsa, y la que V. M. manda labrar, cõbirtiendola casi toda en plata, de que resulta, la que traen los galeones venir para ellos, ya deuida por V. M. ya por mercaderes, en trueco de las mercaderias q̃ les han dado, con que no solo sacan la que viene cada año, pero aun la poca que auia en España atrassada de quando esto se miraua con mas atencion, como aora se procura para reparo destos daños, se han dado a V. M. muchos discursos: y llegado a dezir como pagaremos estrangeros, como nos socorreremos en Flandes, como podremos consumir la moneda de bellon, pagando a sus dueños su valor, quedando la Corona apta para poder labrar otra en q̃ tenga ganancia sobre su valor intrinseco para socorro de las necesidades. No ha auido quien nos saque de dificultades tan apretadas, aunque se ha propuesto se prohiba no entrẽ mercaderias, se hagan erarios, se crezca la moneda de plata, ya ligandola, ya dandole mas valor, ya llegando a doblarla, en que se han hallado tan grandes e inuencibles dificultades, q̃ ha sido imposible darles remedio, a cuya causa V. M. haziendo el ultimo esfuerço, ha propuesto a sus Reynos le siruan con sesenta millones, para de vna vez poder hechar este yugo de estrangeros, pagando y desempeñando el patrimonio, para sin ellos poderse valer en sus gastos y socorro de Flandes, cosa santa, justa, y bien considerada, pero no execntable, y cõ desigualdades y costas en la cobrança; con que hallo preciso, señor, el ser necessario V. M. de forma en los reales que labra aya dos generos de moneda. Vna que estẽ y quede en el valor intrinseco que oy tiene, necessario para la contratacion con estrangeros, y socorros de Flandes. Y otra para el comercio y contratacion de los vassallos, labrada en tal forma q̃ estrangeros no la puedan falsear, ni sacar de España, con que se enriquezaran los Reynos, se desempeñará la Corona, se podrá consumir el bellon,

bellon, dexando solo lo necesario para el comercio en forma que tam poco le puedan falsear por no hallar ganancia, se engrossaran los va tos, se cōsumirā los oficios por cueta de V. M. para poder boluer a ve der la parte q pareciere necessaria a personas benemeritas, se quitaran las sisas, se redimiran los juros, y en menos de cinco años se pagará quanto se dene a estrangeros, muy a satisfacion suya, y de la palabra Real que les tiene empenada, y de todos sus Reynos, en que vendran sin ninguna duda, y recibiran beneficio, respeto de lo que se les pide, y de lo mucho que V. M. ha menester se le sirua para tantas guerras y gastos como tiene, todos fundados en sustentarnos en paz y justicia.

Si yo hallasse el remedio desto, obra seria de Dios, q no mia, ofrez co a V. M. mi cornadillo, solo con fin de servir a vn tan grā Rey. Es to me movio estando con poca salud, luego que V. M. Dios le guarde, heredó estos sus Reynos, yr a besar su Real mano, y dar en ella, como lo hize, algunos aduertimientos, que se siruio de remitir a don Balta sar de Zuñiga, de quien fueron bien oydos. Si lo que he dicho pare ciere lleua algun fundamento, boluere a dezir el modo como esto se podrá executar, dando salida a los daños que puede tener, y inconue nientes, aduirtiendo los utiles y comodidades que trayrá, que sean in finitos en el seruicio de V. M. que guarde la Diuina como la Christia dad lo ha menester. Granada 28. de Enero de 624. años.

Don Fernando

Porcel de Salablanca.

DISCURSO PRIMERO.

Señor.

DON Fernando Porcel propone a V. M. de cinquenta millo nes de plata que entraran este año en España, y los tres veni deros, mande labrar los veynticinco dela moneda que haze representacion, que tiene cinquenta reales de pessos, y ha de valer dozientos, con las señales, numeros y prauenciones que señala para su buen gouierno, y para que no se pueda falsear ni facar de Espa ña, dexando essotros veynte y cinco millones labrados en la moneda vsual que oy tenemos, para que siruan juntamente con los reales que ay repartidos en España, para que no cesse la contratacion con estran geros, dando esta moneda de ley, verdadero valor a sus mercadurias, y deteniendolas para que no se suban de precio, en que se mande ad uertir lo siguiente.

Que se labrē fiere juegos desta moneda. El primero real della de pessos de seys y quartillo, de buena plata, la mas estendida que se pueda y se diga en el por letra: vale veynte y cinco, y assi sabiendo al respeto el pessos.

el pello. El 2. de 50. El 3. de 100. El 4. de 200. El 5. de 400. El 6. de 600 porque no sea muy gruesa la moneda, pues tendra 150. reales de pello de plata de ley. Y el 7. de 800. labrando en los dos juegos primero y segundo 1000. reales de numero en cada vno, yendo señalandolos con cuños de guarismo, que co hazerlos de hierro hasta el numero 10. Des pues de hechos los reales, se pueden yr señalando, y en el 3. y 4. juego 750. reales, y en el 5. y 6. 500. y en el 7. 250. con que se labraran al justo con los dichos 25. millones, 100. en que vendra a auer 4750. monedas, y podran saber los vassallos hasta que numero llega cada juego, y tener en ellas harto para cōtratar, y tãbiẽ aurã los reales de buena ley.

2 Que se declare a los vassallos por pregon en todos lugares, hasta que numero està labrado en cada genero de moneda, sijandose edito dello en partes publicas, y de lo que se fuere labrando cada año, para que sepan si topan algun numero que passe del declarado, que es falso, o si se encuentra vn numero con otro en las monedas.

3 Que se trate si conuendra sea los juegos desta moneda siete mas o menos, o de mas pello de plata.

4 Si la ganancia sera otra tanta, o dos o tres tãra, como se ha dicho porque aunque parece excessiua, es mayor la del vellon, y mas dañosa, y ha de cessar, y mucho mas lo seran las de los arrendadores de sisas de tantos millones, y sus vexaciones.

5 Que se trate si se labrara en Segouia toda esta moneda, que por auer de ser con ingenio, no en todas partes sera facil falsearla, o si se repartira en todas las casas de moneda.

6 Si se labraran tantos millones de vna vez, menos o mas, echando el resto para con ellos, recoger por trueco la plata de ley que ay en España, para los socorros de la guerra, y pagar estrangeros, pues en este mesmo año redremos nueva cosecha, y todos los successiuos, conq podemos dezir, solo V. M. es dueño de la plata del mundo, y quien mejor y mas justamente puede hazer esta separacion, por el tiempo que pareciere necessario.

7 Que se pongan castigos graues al quebrantador y encubridor, cō pena de infamia, y premio del valor de la plata que tuuieren la moneda o monedas falsas al denunciador, remitiendolo a juyzio sumario, sin que se pueda escreuir sobre ello en razon del entrego, pues presente la moneda buena o mala, por los numeros ya viejos se verã a letra vista qual es falsa, martillandola y dandosela.

DISCURSO SEGUNDO

Los viles y comodidades que traera mandar labrar esta moneda con tres doblo de ganacia en el valor intrinseco que oy tiene, son.

1 Que de veynte millones que vendran en estos Galeones de seyscientos y veyntiquatro por Mayo, y los de Diziembre, labrando los diez que traeran en barras, se haran quarenta.

2 Que en otros tres años, labrando cada vno cinco, que sera la mitad, y lo que traen en pasta se labraran otros sesenta, conque se podra salir de deuito breuemente, y se ahorraran muchas costas. Razon tambien para que se suba en tanto excesso, y porque siruan los quinze millones que sobran, descontados los veynte y cinco que V. M. da de plata, y los sesenta que pide al Reyno, de consumir el bellon y oficios.

3 Que estos cien millones no los sacaran estrangeros de España, con que por lo menos nos quedaran los veynte y cinco en valor intrinseco, que no recibe duda ni replica, y siendo esto cierto, quando no se deuiera

deuiera nada, por razon de estado, se auia de subir, cautelando la moneda deste genero, no se pueda sacar, con que se labrá siempre los millones que ay, que es barto util.

Notese.

4 Que se engrosará el bellon, dexando conuertidos los dos quartos en ochauo, y fundiendo los quartos y ochauos, labrar dos quartos y quarto al doblo, pagando a los dueños la perdida desta baxa con los quinze millones que sobran de la dicha moneda, con que cessará esta peste de bellon, y el no poderle entrar estrangeros, pues extrinseco no hallaran ganancia, y la Corona quedará apra para tenerla, labrando de la dicha plata, y si pareciere boluer el dicho bellón al estado que solia antes que se doblara, que no lo tengo por buen remedio, con menos plata auá efecto.

Notese.

5 Que podran consumirse todos los oficios, pagando en esta moneda su valor, con algunos interesses, y boluer a vender a pagas en buena moneda la parte sola que pareciere conuenir, conforme las vezindades de los lugares, escogiendo las personas menos indiciadas a la Republica, dandofelos de por vida muy varatos, porque no hurten.

Notese.

6 Que se podran redimir los juros de buena finca, satisfaziendo los truecos de no darles la moneda de ley que entregaron, y los moderar los subirlos a veynte y cinco mil, y a treinta, con siderando tres partes en lo situado de la renta donde estuieren, en que se les hara beneficio, quedando mejorados en antelacion, pues oy no cobran ni sirven sino de dar materia a estrangeros, para que comprando sus corridos cada de valde los combiertan por entero en plata, con los asientos q hazan con V. Magestad, y a los administradores de rétas enriquecer. Suponese que todas las rentas valen 60. quentos, redimir los 20. de primera situacion, y effortos 20. porque quedaran en primera finca, subirlos a 250, y los 10. postreros que los mas años no cabian, porque quedaban en segunda finca, subirlos a 300, en que se les hara beneficio, y a la Corona, pues redimira la tercera parte de lo que oy paga sin sacardineros, situando esta tercera parte de renta, con que quedara para yr con ella redimiendo juros de los antiguos, con que en pocos años se hallara de empeñada de la mayor parte de los juros que paga, para poder con estas rentas boluer a reduzir esta moneda a su valor intrinseco si se hallare algun incoinueniente en ella, y despues boluer a vender juros, para que la Corona tenga trabacon con los vassallos, y que estos pendientes della ay.

Notese.

7 Que tambien se podrá labrar en las Indias cada año vn millon, repartido en nueva España y Peru, solo dobládola, con que se hará dos, y no será necesario otorgar el preuilegio por no auer riesgo que alli la falsie en estrangeros, sino solo los números, porque se sepá en todo tiempo la que ay de aquel genero, con que en buena moneda acrecentará la Corona casi otro doblon a mas cada año, sin inconuenientes y con muchos utiles y con utilidad de la tierra para traginar por no auer medio entre reales de a ocho y varras, y esto lo fera. De cuya ganancia se podrá hazer alguna gracia a los beneficiadores de minas, dandoles a cogue muy barato, con que beneficiará metales baxos sin perdala, sino antes con ganancia, que llamará a otros muchos a labrarlas que oy no osan por no perderle. Con que vendra mas plata, y cessará, como se dize el echar pessão en las encomiendas para este seruicio de millones, q importa mucho, a lo menos en vida de los q oy las poseen.

Notese.

8 Que en el oro en Indias y España se podrá hazer la misma lubida,

en que tambien aura menos inconuenientes por ser moneda que anda entre personas de mas razon.

9 Que se quitaran las sisas en que arrendadores ganan la mirad, y ay tantas molestias.

10 Que se engrosaran los tratos, labrança y eriança con el mucho dinero, que es fuerça busquen los dueños en que emplearlo.

11 Que se podran a traer estrangeros a que se auccinden, con pagarles en juros y tierras, redimidas y compradas con esta moneda, dándoles priuilegios y excepciones si lo hazen.

12 Que se poblaran lugares despoblados por sisas y pechos, pues cessaran.

13 Que se podra conquistar el mundo tiniendo V.M. dinero pronto para sus exercitos y armadas, siendo dueño de todo el que tuuieren de buena ley sus vassallos en trueco desta.

14. Que vendran todas las naciones a pedir paz faltandoles la plata que les va de España, que es la que les da fuerças en mar y tierra.

15 Que se sigua venirse muchos estrangeros a auetzindar para labrar los generos en que hallaran ganancia, y en su tierra no salida, porque no entraran tantos, y los naturales que se anydo a otros Reynos por falta de no tener en sus officios despacho tambien boluerse.

16 Que se escusara pagar los Reynos setenta y dos millones de imputaciones ynegecutables, y inacabables, y de casi otros tantos de costas, con desigualdades en el repartimiento y sentimiento vniversal.

17 Que este modo de seruicio en el estado presente, respecto de lo que se pide. En todos estados Ecclesiasticos y seglares será recibido con comun alegría, que es lo que mas puede obligar a executarlo, y quando sea sangria que no lo es será dulce.

18 Que para las necesidades que se pueden ofrecer adelante quedará apta la Corona para socorrerse, y aun para fundar Erarios redimir todos los juros, y quitar quantas imputaciones paga España dexando esta sola, y si se hallaren inconuenientes que lo dudo boluera a confundirla con seruicio mas yguar y justificado.

19 Que cessar el administrar esto, ministros que tantos daños suelen causar a la republica, como la experiencia a mostrado, y tanta dilacion en los efectos que se pretenden, pues se podrá executar facilmente la labor desta moneda, cuyo trueque por la plata de ley andara al parecer en la misma forma que oy por bellon, y a vn mas baxo, pues será mas fazi de portar. Y se da en valor intrinseco doblado valor que oy se da en el bellon. Demas que si se subieren algo los dichos truecos será dar mas hazienda a los vassallos que tuuieren los reales de ley en que no vendria a resultar daño, sino a estrangeros, pues entre nosotros será comun.

DISCURSO TERCERO.

LAs razones que se pueden dar para que no aya dos generos de moneda de plata.

1 Que en labrarla se contrauendra a las leyes que lo prohiben. A que se responde estas leyes se hizieron para que los señores Reyes con moneda sin ley no consumieran las haciendas de los vassallos, y aqui no se derogan en mas cantidad de aquella que es menester para ampararlas sustentando la guerra fuera, para que gozemos de paz en casa, ni por mas tiempo que la venida de cinco flotas.

2 Que no se podran diferenciar estas monedas.

Respon-

4
Responde que costa patente la diferencia sin ligar la plata que es el daño mayor que en esto se hallaua para ponerlo en execucion.

3 Que la falsearan estrangeros, y nos sacaran de España la de buena ley con que ganaran trecientas por ciento.

*A esto se responde
laramente adelante.*

Responde con numeros no podran, y enyado que los vassallos tendran por el interés que les yra, y el fallario y encubridor la pena deuida, pues si lo hazen seran castigados con facilidad y breuedad, conociendose el hurto patente, con que se podrá cautelar el daño que mostrare la experiencia.

*Responde se adelan-
te mas a lo largo.*

4 Que se subiera de precio todas las mercaderias q entrare de fuera.

Responde que tambien se gastaran menos con que no entraran tantas, que es el mayor veneficio que se puede hazer a los vassallos, y que con auer doblado el vellon no se subieron mucho, aunque era mayor ganancia, y que los que sacaren en trueque tambien yran subidas de precio, demas que los reales de ley son los que an de dar valor a estas mercaderias, y las mas que se labraran en España las aran baxar.

5 Que aura dificultad en los truecos y contratacion por ser monedas muy gruesas.

Responde, que auiendo siete juegos de moneda que van subiêdo en peso y valor, vnas seriran de trueque para las otras, y los quartos y reales de ley, y escudos y doblones, con que cessa esta dificultad, pues en Indias se cotrata con varras que es moneda mucho mas gruesa, y se haze con facilidad, poniendola en casa de vn mercader que va dando reales.

6 Que las señales y numeros que se pusieren no los podrá conocer todos los vassallos, y les sera de molestia.

Responde, que mayores las reciben en las sisas que pagan, y las q esperan con seruicio de setenta y dos millones, demas que por letra a de contar en el real el valor, y andaran por la mayor parte entre personas que entiendan de cuenta, y aura a quien lo pregunten que la entienda.

7 Que subiran la plata en su tierra los estrangeros, para poder nos sacar esta sin perdida.

Notese.

Responde, que no podran mas, respeto de la diferencia de Monarquias del mundo, y que todas nos dan exemplar para hazer esto, que en cada vna ay dos generos de moneda, la nuestra que corre en todo lo descubierto, y la suya que esta estante. Y auiendolas en España, no sacaran mas que la que no se sube, que quando mucho seran los cinco millones que quedaran de moneda de ley, esto con alientos, mercaderias, y moneda falsa, que dudo puedan meter, en que tambien dexaran hazienda al quatro doblo mas que en el vellon.

8 Que no vendra tanta plata de Indias, y los mercaderes que vienen a emplear, recibiran daño.

Notese.

Responde, que antes mandando labrar en ellas tambien esta moneda con otra tanta ganancia, como se ha dicho en el valor extrinseco vendran mas barras por cuenta de V. M. en trueco. Y si las mercaderias les fueren algo mas caras, resultara tambien venir mas plata, y valer con menos mercaderias, mas los almoxarifazgos, y co las mas que yran naturales, repararse los mercaderes de Indias, vendiendo de contado, y estancandose entre todos la moneda, sin salir por esta sangria.

9 Que a los dueños de juro y demas vassallos a quien se pagare en esta moneda, se hara agrauio.

Respon-

Respondese, que el daño que recibieren en esto lo restauraran, con que creciera el valor de los rayzes y frutos, se pagará todos los juros, y se les quitaran tantas imposiciones, pechos y molestias de su cobrança, demas que oy no se les paga sino en quartos y esportillas, en que faltan muchos que es peor.

12 Que esta moneda no se podra labrar toda de la plata de V. M. y labrarla de parte de la de los vassallos que vienen de Indias, será hazerles agrauio, y que la traygá con perdida.

Respondese, que cessará este agrauio, declarando se cumpla con pagar en esta moneda todo genero de deuito ò mercaderia, y no trocarles mas de la mitad de la que truxeren, satisfaciendoles los truecos y daños que el tiempo mostrare se les puede seguir desto, ò dandoles facultad para que de la plata de ley que les quedare puedan labrar desta moneda alguna parte, con cuya ganancia pareciere quedaran satisfechos y sin perdida de auerla traydo de Indias, sino antes con ganancia, a que se deue atender con mucho cuydado.

13 Que dexaran de venir a emplear y viuir en España temerosos de estas molestias.

Respondese, que antes vendran al doblo a dar la plata adelantada a mercaderes, para que labren los generos, sin que no pueden passar, y los passageros vendran a poblar sus tierras, de que huyen por sifas y imposiciones, con ver que han cessado, y con mandar moderar por las Indias la contratacion de la China, que es a donde por torno va a parar casi la plata del mundo para sacar mercaderias en trueco.

14 Que parece excessiua ganancia para la Corona la de tres tanto, q caso que se aya de subir, bastará otto tanto, o que al real de a ocho se le dè valor hasta 11. como està propuesto.

Respondese, que esta gran ganancia es necessaria para salir oy a priesa de estrangeros, pagandoles, sin que corran mas intereses, y para impossibilitarles no la puedan sacar, Y para que aya menos numero de monedas, conque cessara la confusion de los innumerables que huiera, pues sin ellos era perdicion qualquiera cosa que se intentara, y inexecutable; y no quedará apta la Corona para los socorros de Flandes y entrada de mercaderias estrágeras, sin estas dos diferencias de reales.

15 Que fuera mejor ligarla, y recoger primero todos los reales que ay en España, mandandolos registrar, con que estuuiera toda la moneda pareja, y la Corona tuuiera ganancia en todo.

Respondese, que fuera inexecutable, y en que huiera grandes molestias y grangerias, y con que quedara la Corona sin aptitud para los socorros de la guerra, y con que se abria puerta para que estrangeros la sacaran, con subir de precio sus mercaderias, y ligar en sus tierras su plata, y traerla a España como hazen el bellon, para lleuarnos la nuestra mejor y de menos liga.

16 Que la moneda es medida y precio de todas las cosas bendibles, de que se sigue, baxandola tanto en el valor intrinseco, auer de subirse ellas de valor otros tres tanto q es el batallon que pone a estrangeros.

Respondese, que esta subida de moneda y bienes vendibles será ygual en los vassallos, y así en ellos de ninguna manera dañoso, con que solo parece lo puede ser en lo que V. M. les pagare, en donde entraran tantos millones como se les pide, pagandolos con comodidad, utilidad, sin molestias y costas, por camino tan suave que los enriquezera. Y menos agrauiados quedan estrangeros, pues de la plata que

truxc-

traxeren los Galeones, se yra partiendo con ellos, por ser cierto que toda la que quedare sin subir, se la han de llevar con las mercaderias, a que dara verdadero precio para que no se suban.

Con que hallo Señor, supuesto que el Patrimonio Real está tan gastado, que precissamente ha menester seruicio tan grande como se pide, y que los vassallos están tan sin sustancia, que es precisso darles esta ayuda de moneda que esté estancada sin poder salir, para que cobré fuerças, y tengan en todas ocasiones con que en paz y guerra puedan servir a V. M. Que guarde la Diuina, como la Christiandad lo ha menester. Granada Abril 6. de 624.

Don Fernando

Porcel de Salablanca

DISCURSO QVARTO.

DI estos discursos en Granada el dicho dia, y se propusieron las dudas siguientes, a que se satisfaze en la forma que se sigue.

1.ª Dúdase, si su Magestad podrá en cōciencia labrar la moneda que se le propone mande batir de cinquenta reales de peso, y que valga dozientos, a que se satisfaze con lo siguiente.

2.ª Que estando justificado en conciencia y justicia, como se dize, respecto del empeño en que está el Patrimonio Real, y lo que ay que acudir a los gastos de la guerra y paz, que los Reynos siruan con setenta y dos millones, lo estará mucho mas el labrar hasta esta cantidad de la dicha moneda, respecto de que será el seruicio mas suaué, y igual y sin costas.

3.ª Que si es justificado el labrar la moneda de bellon, en que la ganancia de la Corona es mucho mayor y mas dañosa para los vassallos, lo será mucho mas labrar esta moneda sin daño, y con que se ha de consumir la dicha de bellon, y quedar de fuerte, que aunque se labre gruesa no aya ganancia.

4.ª Que siendo como es su Magestad solo quien tiene de cosecha la plata, puede en conciencia y justicia darle el valor que quisiere, y mas entre sus vassallos, dexando otra moneda de ley para contratar con estrangeros, y pagar lo que deue forçoso, que sea en buena moneda.

5.ª Que conuiniedo como conuiene poner limite a los daños que se han experimentado, con ver estrangeros no solo se lleuan la plata que viene en los Galeones, sino tambien la que está aya atassada en España de quando esto se miraua con mas atencion (como aora se procura) parece, no solo se puede hazer en conciencia, sino que será pecado grauissimo, estando ciertos, que por este camino toda la plata que se subiere no la sacaran, no ponerlo con brevedad en execucion.

6.ª Que si parece mucha ganancia tres tanto, se podrá ganar extrinsecamente mas que otto tanto, con que aunque se tardara el desempeño, quedara mas segura la conciencia, y mas seguro, sin el priuilegio no la puedan falsear.

7.ª Que con introducir este modo de seruicio, se podrá quitar quantos paga España, reduziendolos a el, en que se escusaran al Reyno muchos millones de costas, y ganancias de arrendadores, y de mortuorias infinitos. Y a la Corona todo lo que gasta en ministros y executores destas rentas, que es tambien muy considerable, y que justifica la labor desta moneda.

8.ª Que en todo tiempo queda la palabra Real empeñada al saneamiento

Notese.

Notese.

miento, conque aunque huiera agrauio cessaua.
8. Que vendran los Reynos en ello con gran alegría con que de todo punto quedara figura la conciencia, y queda llano es necessario executallo.

Notese.

Resta probar como no la podran falsear estrangeros para con ella sacarnos la plata buena, q fue la seguda duda, a q se respõde dos cosas.
1. Se presupone que labrando la Corona vn real de cinqueta, y que valga ciento, en que no gane mas que otro tanto en el valor extrinseco; para falsearlo estrangeros an de considerar que vtil es y daños se les podra seguir, y de falsear esta se les siguiera valer en sus tierras cinquenta reales de buena plata con que labrar esta falsa sesenta y dos de la suya vsual; de su labor, y ponerla en España otros quatro; por trocarla en ella por plata de ley diez por ciento, mas que le a de llevar el corredor y encubridor otros diez; de la licencia para sacarla de España, o que a de dar al que se la encubriere, o dexare sacar sin licencia otros seys: con que le vendran a estar los cien Reales que sacare con riesgo de perdimiento de bienes y vida en nouenta y dos: pues en que mercaderia los empleara en su tierra que seguros y sin riesgo no gane en España ocho, y muchos mas, en que queda probado es gente tan asturata, que para ganancia que tienen figura cõ mercaderia, no arriesgaran la vida por el otro camino de falsearla, ni el vassallo por ser labrada con ingenio de agua podra.

Notese.

2. Y para que no puedan falsearla aunque gane la Corona tres tanto, se configura con que en esta primera labor por trueques recoga su Magestad todos los reales de ley que huiera en España, y para los demas años sin salir de la contratacion la plata, libre los millones que son menester en Flandes, y el consulado de mercaderes lo que huiera mercado de mercaderias, con que no hallaran estrangeros, falseando la plata buena que sacar. A que se puede replicar, pues no entraran mercaderias. Responde se que si haran hasta en cantidad de otras que sacan de España, señalándoles los generos que an de ser; y tambien entraran hasta en la cantidad que assentaren con el consulado de mercaderes les compraran a venida de galeones, en que si se perdiera la renta de Almojarifazgos se acrecienta por este camino cie doblo, y se enriqueze España, pues no sacaran mas plata estrangeros, q aquella que se les quisiere dexar sin subir, ni la hallaran a trocar con la falsa que pueden entrar, ni tampoco podran comprar mercaderias de las nuestras con la plata falsa que entraren, pues no an de poder sacar mas que la que se assentare por cõdiciõ, y por las Aduanas señaladas.
Queda probar las mercaderias que entraren, tampoco las podra encarecer, que fue la duda tercera a que se satisfaze.

Con que quanto las subieren se a de subir la plata buena de ley que ellos pretenden llevar precisamente, pues es la que da precio y valor a todas las cosas: demas, que las mercaderias naturales tambien se subiran de precio que equialga esta subida; y se podra hazer tasacion general de los generos que an de entrar, y precios que an de tener cõforme sus labores, y las que an de sacar, como se haze en las Aduanas de Portugal, que por generos no es muy dificultoso, con que quedan llanas las capitales dificultades que se an hallado en el discurso que di de la conciencia, y falsear la moneda; y subida de mercaderias.

Para que sin inconueniente ninguno, y con tantos vtil es y conmodidades como e propuesto se siguieran de mandar batir esta moneda se mande

6
mande poner en execucion, que suplico se mire con el cuydado y atencion que la Christiandad lo à menester; aduirtiendole se an de numerar todas las monedas que se labraren, que sera añadir temor a quien pretendiere falsearlas, y que aunque yra mas a lo largo el desempeño conuiene de los primeros efetos desta subida se engruesse el bellon, Granada 16. de Abril de 624. años.

DISCURSO QUINTO.

¶ Despues desto se an propuesto las dudas siguientes.

1. Que de las mudanças de moneda estan las historias llenas; auer resultado nouedades en las Monarquias, y alteraciones en los vassallos, consentimiento de que no se les de moneda de ley, que podria resultar desto.

2. Respondefe desta nueva moneda parece no puede, pues si se mira en contrapesso de la de bellon que à de cessar, gana la Corona la mitad, menos, pues en la de bellon gana 800. por 100. y en esta no mas q 300. en que dara genero tan noble como plata, y plata de ley que en qualquier tiempo correra en todo el mundo, a la vista agradable para el portar y traginar de menos costa, y que escusara tantos millones, e impusiciones, con que queda probado antes de no executarse, se podrian seguir muchos inconvnientes, y de la execucion quedar eterna memoria del Principe que hizo tal beneficio a sus vassallos.

3. Dizese, que la plata labrada se subira de precio, y no se hallará para hazer bagullas; y que como ha de querer dar el que la tuuiere quatro marcos por vno que le dará en moneda de la misma ley y quilates.

4. Respondefe, que a las Iglesias, Perilados y señores que oy tienen tanta, antes se les seguirá aumento de hazienda con el mas valor que tomara, y en ellos como poderosos estará siempre como en Erario, para grandes necesidades que se puedan ofrecer, saltando (lo que Dios no quiera) las Indias. Que la demas que tienen particulares pobres, se irá deshaziendo al cebo de la ganancia que hallaran en los truecos que les daran por ella en esta nueva moneda, que tambien estará en Erario sin salir del Reyno, y les será de vtil, pues esto que está parado, y no sirve sino de empobrezar al que lo posee con mas gastos y fausto de lo que puede llevar su caudal, andará entre las manos, con que se aumentaran los tratos, labrança y criança, y se remediaran las grâdes hechuras que piden Plateros sin Prematica; pues solo labraran plata los muy poderosos, y para esto aurá tanto platero ocioso, oficio que a la Republica importará harto fueran pocos y escogidos.

5. Y tambien se responde, que aunque no se de mas que vn marco de moneda por quatro de plata labrada, se mira en ella lo que puede el empeno de la palabra Real, que le da aquel valor, y que con el marco de moneda entre los vassallos, supongamos se hallaran ocho fanegas de trigo, y con los quatro de plata labrada no se hallaran mas, sino fue relleno que se subieren los truecos, que esto en la compra ha de correr como corre oy, dando vn marco de plata, que en todo el mundo vale 65. reales, y mas por 75. de moneda de cobre, que en su valor intrinseco, aqui vale 12. reales, y en otras partes del mundo mucho menos; y lo mismo será de la moneda de ley trocada con esta; y la misma razon corre, y pruenase mas con que en Potosi dan vn marco de plata en blâco por 54. reales, y echados los sellos de su Magestad, que llaman quintos, vale 65. que esto puede su palabra, siendo ygal en valor, para labrar vn jarro, plato o salero, con que queda satisfecha y respondida esta duda.

Dizese

3 Dizefe, que todas las naciones estrangeras se alteraran y aunaran contra España, faltando la plata que facan, que es el pedaço de pan cõ que se les tapa la boca para que no muerdan; y caso que se aunen, si la Corona, de 10. millones que vienen labra los 5. desta moneda cõ que hara 20. y de effotros 5. que quedan de buena ley, salẽ los dos por mercadurias, y los tres por asientos con hombres de negocios, si son necesarios otros tres mas para hazerles guerra, de donde saldran.

Respondefe, que de los muchos reales que estan escondidos y atesorados en España, por no hallar cosa firme en que emplearlos, pues la aura con yrse desempeñando el Patrimonio Real con la nueva moneda, redimiendo juro, y consumiendo officios en la forma tocada, con que se llamara a los que tienen esta buena moneda, a emplear con seguridad, y con la plata labrada y joyas de oro que se labraran en reales, y con que vendra mas plata de Indias, de que ay nueva cosecha cada año, y con que los enemigos tendran menos fuerças, como se ve por experiencia, con solo vn poco de cuydado que se ha tenido en que no entren mercadurias, con que nos facan la plata, que es la que les da sangre y valor para que peleen, y con que se tiene la llave para abrir o cerrar, labrando mas o menos millones desta nueva moneda, con que parece tambien se satisfaze a la dificultad propuesta.

4 Dizefe que consumira muchos mas millones la Corona de los 15. dichos, en reduzir la moneda de bellon, o engrosarla, y que con ocuparlos en esto le haran falta para acudir a los gastos de la guerra, a cuya causa fuera mejor labrar los reales de cobre que se han propuesto, con 11. maravedis de plata en cada vno, con que se consumiera menos y se conseguiera el efecto de que no entre moneda de bellon falsa.

Respondefe, no consumira la Corona plata ninguna en reduzir la dicha moneda, conuirtiendo el quartillo en dos maravedis, pues si ocupa vn millon de plata que pone, depuesto, vn millon le queda en moneda de cobre, de suerte que solo pierde las ganancias, dexando de camino los millones que se ocuparen de plata en esto, en el Reyno, para que por torno bueluan a la misma Corona, y dexandola libre de bellon que puedan falsear estrangeros.

Y tambien se responde, en quanto toca a labrar la moneda de bellon echando a cada real de a 32. maravedis 11. de plata, que es algo mas de la tercera parte, tiene tres inconuenientes inuencibles. Vno, que labrando la Corona 30. millones, para consumir el cobre que parece aura oy, con lo que ha entrado falso, ha menester ocupar 11. de plata que quedara perdida, y parece imposible el jutarla, sin tener por otra parte socorro de ganancia en labrar otra moneda, de que se le seguirá gran daño. Segundo, que toda esta plata queda perdida, sin poder en ocasiones apretadas, si es necesario valerse della para fuera del Reyno. Tercera, que no se atan las manos a estrangeros, para que no la falseen; pues quitadas todas costas, les quedara de ganancia, haziendolo, 150. por 100. conuertidos en buena moneda; de mas, que no les falta entendimiento para reboluer el metal de Inglaterra; con 6. o 7. maravedis de plata en cada real, con que no se diferenciarian de los nuestros, y labrar la dicha moneda, que con los menos portes que les tendria de costa en traerla, y mas facilidad en meterla escondida, y en mucha mas cantidad; que agora viniera a ser el daño mucho mayor que el que vemos presente, y la ganancia. A que se añade, si se pone dificultad para que no puedan labrarla fuera del Reyno, por la estimacion que

Notese.

Si esto es cierto y patente el daño, quanto mas lo será si se ligase toda la plata, como se dize y se labrase moneda de hierro, que con mas facilidad, menos costar, y mas ganancia podrá falsearla.

que allitica la poca plata que le an de echar, y porque los que tratan en ello es gente pobre, y no la alcançan, y porque sus Principes no lo cõfietira temerosos no les sucediesse lo q al perro del sopo, y por la defcõfianza q causaria en los a quiẽ se cõsignasse de fuera de ley, y en los q la recibiesfen, quanto mas se puede assegurar no falsearan la moneda que propongo toda de plata, y en que todo lo dicho, y todo lo que se toca en la Fabrica de la dicha moneda de 11. maravedis de plata de vtil es que se siguieran al Reyno, es con mas fuerça en esta en que se añaden los números a que parece imposible atreuerse a cometer a falsear ninguna persona que tenga iuyzio de fuera del Reyno.

5. Dicesse que lo pueden acometer dentro del Reyno por ser la ganancia tanta que muchos arriesgaran la vida por ella.

Responde tambien que parece no pueden por auer de ser labrada con ingenio de agua, y ser fuerça para falsearla auer de hazerlo por fudicion, con que en los cantos de los reales se echara de ver, demás q tambien se encontrara el numero a cada passo vno con otro, con que le corre riesgo de vida y hacienda, y quando entre vassallos se falseasse no sera de tanto daño.

6. Tambien se duda como se podrá recoger tanta moneda de bellon como ay en el Reyno sin perjuizio de tercero, y sin que cesse la contratacion.

Responde que con mandar en las cabeças de los corregimientos den orden a todos sus lugares que en vn dia señalado a toda España los vassallos registren la moneda de vellon que tuuieren, acudiendo para ello a las Iglesias de sus parroquias donde aya los mas escriuanos que sea posible, que lo hagan de valde se sabra lo que ay de moneda en cada lugar, y los millones que todos juntos son mandando cessar con la labor de esta moneda deste genero, y teniendo a este tiempo labrados quatro millones de plata de ley, que seran 16. de la moneda q se propone, embiandolos a repartir por las cabeças de los Corregimientos, al respeto de los registros, aunque ya la moneda este en diferentes personas se podrá engrosar y satisfazer a sus dueños mas de 22. millones, dex in solos en su poder conuertidos los dos maravedis en blanca, el quarto en maravedi, y los dos quartos en ochauo con horadillos, para que segunda vez no puedan pedir satisfazion de la perdida, y pagarles las tres partes de baxa en la dicha moneda de plata, baxandoles los truecos, pues no sera injusticia respeto que assi la huieron ellos, considerando no a de ser tanto como el trueque que corre a la moneda de ley sino resperibe, comenzando esto de los lugares mas cercanos a los puertos de mar y dellos, y mandando tambien labrar al mismo tiempo quartos al doblo de peso que oy tiene el quartillo, y dos quartos al doblo de peso deste quarto, en que aunque de tanto cobre tambien ganara la Corona en su labor, con que se podrá acudir a recoger las reliquias de moneda que quedaren, acabandolas de horadar, o consumiendolas en esto, señalando termino para que los vassallos dentro del tengan cuidado de acudir a trocarlo con pena, q pasado aunque sin agugero no valdran mas que los horadados.

Y con esto parece se acude a todo, por que se dexan blancas, maravedis, ochauos, quartos, y dos quartos, medio real de plata, real, dos, quatro, y ocho reales, escudo de oro, doblon, y doblon de aquatro, y y de la nueva moneda de plata, reales de aueynete y cinco, 50. 100. 200. 400. 600. y 800. para que aya harto con que trocar las mayores y menores, y cõ que fraginar de vna parte a otra, sin que sea necesario portar la moneda de cobre, que es el inconueniente que se puede hallar, por su mucho peso, en que tambien queda preuenido que se labre

Estas blancas con sumiran pobres, y el tiempo, y los maravedis son muy necesarios para el comercio.

Esta moneda que se labrare, sea cobre o hierro, o otro metal en hallado gran ganancia el estrage ro sobre su valor intrinseco la an de entrar, y assi conuene se labre con poca mas de su valor: desuerte que les sca de mas vtil traer mercaderias, que moneda con riesgo de vida y hacienda.

mas numero de las monedas de plata menores, que de las mayores, que seran para los mercaderes de grueso trato.

7. Preguntase, de dōde sacará la Corona estos quatro millones de plata, estando tan empenada, para poner en execucion obra tã necessaria y importante.

Respondefe 1. o arriba tocado en el numero 12. del discurso tercero; Y que tambien se podra mandar labrar plata, y mas plata desta corriente, como oy se haze al cobre, haziendo merced a particulares, de facultad para labrarla, porque den parte de la plata de ley a su Magestad, para con ella pagar a los hombres de negocios; lo que dieren para gastos de la guerra, de plata buena, con que se podran reseruar los millones que vienen para la Corona, de Indias, sin salir de la contratacion, sino fuere para efecto de labrar esta moneda, y no tendra inconueniente, pues a los particulares que la dieren, se les satisfaze sus ganancias y perdidas, que es lo que parece puede tener este discurso de mejor. La breuedad de la execucion en todo, preuiniendo los daños que se temen, y siendo todas cosas factibles y faciles de executar, sin costar ni perdida de la Corona, ni los vassallos, sino antes beneficio, pues se les podrá prestar a mercaderes para que suplân sus necesidades, a pagar a venida de Galeones, en reales de ley, estos que llamaremos al vso de Catagena de las Indias, reales corrientes, y de camino la Corona y ellos quedaran beneficiados.

SEXTO DISCURSO.

Dizese no he tocado de quatro cosas que ofreci se remediarian en la carta: mas que a la entrada de moneda de bellon falsa, y demasia de mercadurias, con que quedan dos a que satisfacer.

Vna y la mas difficil, que estrangeros con las personas viniendo pobres en tanta muchedumbre, no bueluan ricos, ni nos puedan sacar la plata por esta sangria.

Respondefe, se remediaria este daño, y que no podran con tanta facilidad enriquezer, ni vendran tantos, con dar facultad a la nacion que con mas comodidades y menos costa y intereses se obligare a dar dinero para los gastos de la guerra, pueda empadronar las otras naciones, y hazerles repartimiento para ayuda a satisfacer lo que perdieren en los asientos que hizieren con su Magestad, entendiendose esto tan solamente con los que no se quisieren auerzindar con bienes rayzes y fiascas, pues a los que lo hizieren se les deue el mismo buen tratamiento que a los vassallos. A que si se replicare, que ninguna nacion querrá ser Alguazil de las otras. Se responde, que su Magestad los mande empadronar a todos, y entre ellos hacer el dicho repartimiento particular para gastos de los dichos asientos y socorros, con que cuydaran no sean con muchos intereses, pues han de recambiar sobre ellos.

Dizese mas, como se contratará para los dichos socorros, con facilidad, seguridad y menos costas, sin los dichos estrangeros.

Respondefe, que con mandar los derechos que tocã a su Magestad en todas las Aduanas de mercadurias, que entran en España, las que fueren de Italia y Francia, tengan obligacion a pagarlos en Milan, y las de Flandes en Ambers, que son plaças de vassallos, y las mas ricas del mundo, y con quien van a contratar los que hazen asientos, para que se puede dar facil forma, promulgando ley, que no puedan entrar en España mercadurias que no traygan passaporte y carta de pago de derechos de las dichas plaças, las quales por la gracia que en esto se les hara, y beneficio que se les seguirá de tener la llau para que solas las Prouincias y naciones que quisieren, entren mercadurias, que se ha de entender, no han de ser de las contravando, ni en mas cantidad de

Notese.

Que para esto tambien parece muy buen medio el que se dize, de que su Magestad veda vassallos para hazer este caudal.

Notese.

Que España no puede pasar sin estas mercadurias, y que es su erça sea al quatro doblo que las sacan, porque son necesarias para dar bastimento a las Indias, y traer la

la que se señalaré, que ha de ser, así de los derechos que les han de imponer, como mercaderías y generos que han de poder entrar y sacar con precios fixos, como está tocado. Socorran con toda la plata que su Magestad huviere menester en aquellas partes, para que puede aver entre las vniuersidades de mercaderes de las plaças referidas, o otras mas o menos, si pareciere conuenir con la de mercaderes de Seuilla, correspondencia, haziendo el Consejo de Hazienda assiento con ellos, y pagar a venida de Galeones, y ellos con los dichos, por los correspondientes que aura de vna parte a otra, para que por este medio tengan seguridad en la cobrança, de lo que locorrieren adelantado, que sera con mas facilidad que se haze oy, y facilitara la cobrança de derechos de Aduanas que se toca. Y el pagar los juros litados sobre ellas, se podrá hazer con la nueva plata corriente que se ha de labrar.

Dizeffe mas, que como podra su Magestad labrando la dicha Plata corriente que no a de salir de España, quedar con bastante plata de ley para los socorros de fuera del Reyno, pues no auiendo oy esta separación con toda ella, aun parece no le puede pues están libradas las rentas del año de 626, y mas.

Respondele le podrá acudir a ello con tres cosas. Vna con que quanto le remediaré estrangeros no saquen plata; Con mercaderías, personas, ganancias de assientos, y moneda de vellón, tanta mas aura que recoger para la Corona de ley en trueco de la nueva corriente.

Segunda, con que haziendo assientos con el dicho consulado de Seuilla el le podrá hazer con los mercaderes que bienen a emplear de Indias, pues mientras hazen sus empleos dan la plata que traen a daño, y con muchos particulares vezinos, dando este trato por licito hasta 7. o 8. por ciento cada año podran locorrer a su Magestad de 4. o 5. millones que se ocupan en esto de venida de Galeones hasta otros, y consideraran los particulares con seguridad con el consulado, y el con el Consejo, pues de su mano se hara pagado de la plata que biniere a la contratación.

3.ª Parece tambien, se podrá acudir a los socorros con mandado poner en execucion lo que propuse a su Magestad el año pasado de 621, dando todas las encomiendas de Indias del Piro y nueva España a los que las poseen por vna o dos vidas de repartimiento en venta perpetuas, con que se sacaran muchos millones con beneficio vniuersal de los vassallos, y la corona, haziendole en la forma siguiente. Que si vna encomienda tiene supongamos por su vida dos mil ducados en Indios de renta se los den perpetuos, sirbiendo a su Magestad desde luego con los mil cada año de pensión, y pagando a quenta dos años adelantados, de que se figura de tres maravedis de renta que la Corona tiene encomendados que dan con millon y medio de renta, y de presente de los dos años que an de dar adelantados sacar tres maravedis, cumpliendo con la conciencia, pues es justo que los nietos de los que conquistaro aquella tierra no queden pobres, como lo quedá, porque las que vacan no se dan por la mayor parte, sino a los hijos del fabor, con la justicia por ser razon gozen desta gracia, así los dichos como los Indios de quien seran bien tratados y mirados, como hazienda perpetua con la razon de estado, assegurando la tierra por este camino, y la conseruacion de los Indios, pues como hazienda perpetua a los que les rocare la han de defender y guardar. A que se replican tres cosas.

Vna que sera mejor se vayan metiendo en la Corona como vayan vacando, con que tendra mas renta.

A que se responde es mas seguro lo dicho para la conciencia, justi-

plat a en trueco, y respecto de ser las mercaderías, personas, ganancias de assientos, y moneda de vellón, tanta mas aura que recoger para la Corona de ley en trueco de la nueva corriente. nuestras de generos bastos, no pueden sacar. supongamos si entran 4. millones mas que vno, con que los 3. demas a mas, es fuerza salgan en plata.

Notese.

Notese.

cia, estado y Real hacienda, pues comenzara a gozar renta y dineros de fde luego con comun alegria y satisfacion de los que poseen, pues al fin perpetuan la mitad de la renta que oy tienen a vna o dos vidas quando mucho para sus descendientes.

Segunda replica que no tendra su Magestad de que hazer mercedes, cosa necessaria a su grandeza, y al alimento de esperanças de los vassallos.

A que se responde le queda la mitad de toda la renta que oy no goza que a de gozar, de que podra hazer gracia por vna vida, y mas le podra quedar facar por condicio que quando estas encomiendas passen a tranfuerfal por testamēto del vltimo poseedor que muera sin hijos, sea con condicion que here de la Corona la quarta parte de la renta q tenia, y que le den vn año o dos adelantados, de que tambien podra hazer mercedes.

Tercera replica, que sacando todo este dinero la Corona en junto hara falta al comercio, y tratos de la tierra, dexandola pobre.

A que se responde, que dandoles facultad para que puedā pagar en plata labrada, aunque no este quintada a razon de a 65. reales el marco, sin pena ninguna se desharan de toda, con que vendra a España a satisfacer en la necesidad presente, y allā no hara falta, pues con ella no se contrata, y ay cada año cosecha nueva de plata, que crecera, cō que los Encomenderos perpetuos trataran bien los Indios, y cuydarā a su trabajo en sus tiempos, y que no se vayan a tierra por conquistar, que se van muchos, ni los maltraten los Españoles y Corregidores, que oy no lo cuydan, por parecerles no les ha de durar mas que por sus dias, con que se remedia el daño de no venir mas plara de Indias. Parece se dan algunos remedios a los 4. daños tocados, sin pedir mas millones a los vassallos, sino antes descargando de los que pagan, a cuya confesio de los 22. presentes he aguardado, por no preuertirlos, y ver por aora son necesarios para que la Corona tenga mas caudal para poder executar lo dicho, sin que le haga falta la plata que parece se ocupa, q sera sembrar para coger al tres doblo, aduirtiendome he determinado a imprimirlo bien contra mi natural, corto y enrogado, por auerfeme dicho estaua escuro el discurso quando le di, y breue q me mouio a ello darlo a quē estaua tan adelante en las materias, y ser necessaria la breuedad en Palacio, y en esta ocasion que parece se trata de executar otros discursos, publicar este, si toda via lo estuviere, y se ofrecieren mas dificultades, holgare se me dé por escrito, para procurar satisfacerlas, o darme por vencido, alegrandome halle otro mejor el remedio de tantos daños, que es el fin principal que e tenido, junto con ver lo mucho que se dessea el remedio por los ministros de su Magestad señal cierta no tienen culpa de los daños quiera Dios nuestro Señor aprouechen en algo, y no se juzgen arbitrios, pues no son en perjuyzio de tercero, sino discursos de gobierno.

Suplico al lector si hallare dificultades inuencibles me las auise al margen para que las responda, y si faciles respeto del estado en que oy estamos alicare los ministros de su Magestad a que boten su execucion, pues es causa de todos procurar esta, Granada 22. de Agosto de 625. años.

Fernando
por el Rey la Reyna

De esta plata ay mas de doze millones q en rigor por no auer pagado el quinto a su Magestad no vale el marco mas q a 56. reales como esta tocado en el quinto discurso, y es la perdida cō otras penas, remediando no se labre mas por esta vez no tendra mucho inconueniente recibirla.